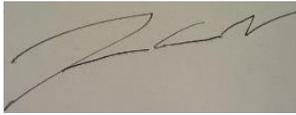


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 3 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 27000
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** y en contra de **CARLOS ENRIQUE MEJIA SANCHEZ y MARIA CONSTANZA MEJIA SANCHEZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Allegará poder otorgado por **CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** dirigido al Juez Civil Municipal-Reperto de Manizales para demandar a los señores, **CARLOS ENRIQUE MEJIA SANCHEZ y MARIA CONSTANZA MEJIA SANCHEZ** toda vez que el allegado con la demanda va dirigido al Juez Promiscuo Municipal-reparto- de Anserma Caldas, para iniciar demanda contra la señora **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ ZAPATA.**

Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 073 fijado el 04 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666dfd7a35bf67a6375bb99a58f3cd222c8f36ca2e1813243c0af1f2a251cf**

Documento generado en 03/05/2023 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>